


RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 151-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 11 de octubre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios y un ejemplar del Reglamento de Tutoría;

CONSIDERANDO:




Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 151-2022-CO-UNDAR

Que, con Oficio N° 148-2022-UNDAR/VPA de fecha 23 de setiembre de 2022, la Vicepresidenta Académica, remite el Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el mismo que, tiene la finalidad de establecer las normas y procedimiento para la organización, funcionamiento y control del sistema de tutoría al estudiante de la UNDAR; documento elaborado con la participación de los docentes de la Universidad;

Que, con Informe N° 080-2022-UNDAR/PRES-OGC, de fecha 27 de setiembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. El Reglamento de Tutoría aporta al cumplimiento del indicador 28 MV1 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas, con respecto a la regulación del acompañamiento que se brinda al estudiante mediante el Programa de acceso, permanencia y acompañamiento.
2. El documento “Reglamento de Tutoría” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 14-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 07 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...) **8.-** Pues bien, el Reglamento de Tutoría que se tiene a la vista, en el artículo 1 define a la Tutoría como aquel proceso educativo que promueve la formación integral del estudiante, en las dimensiones académicas, personal, social y profesional. Supone una modalidad de actividad docente que se desarrolla a través de acciones que integran la información, orientación, acompañamiento y asesoría académica, orientada al logro de las competencias transversales, del perfil de egreso y a la consecución de su proyecto de vida personal desde un enfoque socio crítico. Tiene como Finalidad: Establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y control del sistema de tutoría al estudiante de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar).

9.- Como Objetivos plantea lo siguiente: - Contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Undar, en la extensión académica, personal y social, a través de un proceso de información, acompañamiento tutorial y asesoría académica, orientados al desarrollo autónomo de sus competencias personales y profesionales, así como a la toma de decisiones para la resolución de problemas; - Prevenir escenarios de conflicto que puedan afectar el buen desempeño académico de los estudiantes, reduciendo así los riesgos de deserción y bajo rendimiento.

10.- Asimismo, el artículo 11 del citado Reglamento estipula que, el sistema de Tutoría de la Undar está conformado por:

- a. Vicepresidencia Académica
- b. Dirección de Escuelas Profesionales
- c. Dirección de Departamento Académico
- d. Dirección de Servicios Académicos
- e. Dirección de Bienestar Universitario
- f. Servicio de Psicopedagogía
- g. Coordinación de Tutoría
- h. Tutores - docentes
- i. Tutorados – estudiantes.

11.- En el capítulo VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS se ha establecido lo siguiente:

Primera Disposición – VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación, quedando sin efecto las otras normas que se opongan.

Segunda Disposición

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el tutor, en segunda instancia por los Directores de Escuela, en tercera instancia por el Coordinador de tutoría, en cuarta instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora. Finalmente, el Reglamento en mención ha considerado siete (07) Anexos para su aplicación.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 151-2022-CO-UNДАР

12.- En tal sentido, encontrándose el "Reglamento de Tutoría" propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el "Reglamento de Tutoría" elaborado con la participación de los docentes de la universidad y respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

OPINIÓN:

La directora de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DE TUTORÍA**" elaborado con la participación de los docentes de la universidad y respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal...";

Que, con Memorando N° 401-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 29 de setiembre de 2022, la presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Tutoría;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 024-2022-CO-UNДАР, de fecha 10 de octubre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento de Tutoría, los miembros de la Comisión Organizadora estando a los informes favorables, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles